

DIPUTADO  
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11 ABR 2023  
12:25 hrs

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: 016

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca a 11 de abril de 2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11 ABR 2023  
12:41 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de los diablos" originaria de Santiago Juxtlahuaca, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISTRITO VII LEGISLATURA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

C. CÁNDIDO BERISTÁIN ROMERO

C. FRANCISCO S. BERISTÁIN RIVERA

CRONISTA DE SANTIAGO JUXTLAHUACA GESTOR CULTURAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

OFICIO: 016  
ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRESENTE**

Quienes suscribimos, **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y los Ciudadanos **CÁNDIDO BERISTÁIN ROMERO** y **FRANCISCO SILVINO BERISTÁIN RIVERA**, Cronista y Gestor Cultural de Santiago Juxtlahuaca respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables; adjuntamos a la presente de manera impresa y en formato digital, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada **"Danza de los diablos"** originaria de Santiago Juxtlahuaca, como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca**, en razón de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

##### **PRIMERO.- Planteamiento del problema**

Oaxaca, posee una riqueza cultural en todas sus expresiones y manifestaciones artísticas, las cuales se transmiten de generación en generación, es un timbre de orgullo para nuestra sociedad porque constituye un riqueza intangible, son herencias intergeneracionales con patrimonio cultural único en nuestro país.

DIPUTADO  
MITRO. NICOLÁS E. PERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



### **“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

En los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y mestizas de Oaxaca, son una forma o estilo de vida, las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias combinadas y autóctonas, su lengua y artesanías son elementos constitutivos de nuestra cultura milenaria, una forma de expresión y de enriquecimiento que los pueblos y comunidades indígenas recrean y reproducen en el tiempo y con las generaciones en sus diferentes grupos etéreos (desde niños hasta adultos mayores), dichos modos de vida reafirman un bien cultural, que a su vez está reconocido como derecho humano.

Los derechos humanos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional, entre otros, el artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 1, 11, 13 y 16 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 proclamada por la UNESCO; los artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 16, 59 fracción LXXVI, 80 XXIX y XXXII, y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16Bis y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; y las disposiciones de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

En nuestra entidad las raíces históricas y culturales se entrelazan entre la época prehispánica, colonial y actual. Los pueblos y comunidades indígenas existen desde antes de la formación del Estado que contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Una de las expresiones culturales que ha cobrado relevancia en el territorio de nuestro estado es la danza de los diablos, la cual tiene su origen en Santiago Juxtlahuaca, pueblo mixteco y triqui, que se cruza entre la geografía de la sierra sur y la región de la mixteca baja en Oaxaca.

**SEGUNDO.- “La Danza de los diablos” de Santiago Juxtlahuaca. El origen**

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

De acuerdo con el Maestro Cándido Beristáin, Santiago Juxtlahuaca es un contenedor y semillero de danzas, de los cuales desarrolla:

Danza 1. CHILOLOS DE JULIO.- Herencia de los Frailes Dominicos quienes siguieron evangelizando y surgió así. 2. LA DANZA DEL JAGUAR O DE LOS CHILOLOS DE CARNAVAL.- (Ritual de la fundación de Juxtlahuaca); 3. LA DANZA DIDÁCTICA DE MOROS Y CRISTIANOS, (o “Chareos” como la conocemos), desprendiéndose de ésta: 4. LA DANZA DE LOS DIABLOS; Posteriormente los bailes de salón con su esplendor en la época del Porfiriato, de los cuales surgió: 5. LA DANZA DEL VIEJO Y LA VIEJA.- Continuando con 6. EL FANDANGO.- 7. DANZA DE LOS RUBIOS y finalmente: 8. LAS MASCARITAS<sup>1</sup>.

Un ejemplo significativo de lo anterior es la Declaratoria que ésta misma Sexagésima Quinta Legislatura hizo del Carnaval de Putla como *Patrimonio Cultural Inmaterial*, donde se reconoce que los iniciadores de la “Danza del macho” provenían de Juxtlahuaca, lo que da razón a lo que aquí se desarrolla.

Con 40 años de investigación y 5 libros históricos editados, el investigador narra el hilo histórico de la “Danza de los Diablos” de Santiago Juxtlahuaca, así como la perspectiva transversal que subsiste la danza y ramifica otras que están vigentes también.

### “DANZA DE LOS CHAREOS”



Fray Gonzalo Lucero, Fray Domingo de Santa María y un poco después Fray Benito Hernández<sup>2</sup>, pioneros y artífices de los asentamientos de nuestra Villa [refiere a Santiago

<sup>1</sup> DANZAS DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA (abril 12 del 2023).

<sup>2</sup> Archivo Parroquial de nuestra Villa

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Juxtlahuaca, reconocida así en algún momento de su historia], quienes palparon la sencillez, afecto y confianza de nuestros antepasados los Mixtecos que Vivían en el centro ceremonial de Yucu-yu´hugua y en el Señorío Ciki-nta´a. En la cuarta década del siglo XVI, los bajaron a poblar a las faldas del gran llano verde, nombrándole el Cacique “YOSOCUIYA”<sup>3</sup>, por la verde y enorme planicie regada por sus ríos y veneros de agua, plagada de árboles de las más especies en donde abundaban las aves y animales de varias índoles<sup>4</sup>. Sus sucesores de la misma orden, llevaron a efecto el tercer y último asentamiento de nuestra villa, en el lugar actual, en el siglo XVII el 25 de abril de 1633<sup>5</sup>, y al abrir el templo al culto, entronizaron la Imagen del Apóstol Santiago nombrándolo Patrón y desde ese siglo se empezó a llamar la población: **Santiago Juxtlahuaca.**

La Danza de los Chareos fue traída y utilizada como medio didáctico por los Frailes Dominicos quienes se reunían con las personas para instruirlos y con ella, demostraron el triunfo del bien sobre el mal, es fácil entender el arraigo que desde su inicio tiene. Documentos antiguos confirman que desde el siglo XI se habla de un voto de agradecimiento a Santiago Apóstol<sup>6</sup> por las victorias obtenidas contra el enemigo en la batalla de Clavijo junto a Logroño en el año 844 donde el Rey de Asturias Ramiro I fue derrotado por un gran ejército moro porque se había negado a pagar un tributo de cien doncellas que le exigió el Emir de Córdoba, en la noche se le apareció el Apóstol al Rey y lo animó a luchar contra el enemigo. Al día siguiente, con la confianza y seguridad puestas en el Apóstol, lucharon contra los Moros, de pronto vieron a Santiago Apóstol en primera fila blandiendo su espada y con el estandarte cristiano, logrando una gran victoria que al enemigo lo hicieron huir con 70 mil bajas. y así salió victorioso el general franco en la batalla de Brunete que pasó por momentos muy difíciles pues, varios generales observaban con prismáticos y todos aseguraban que la victoria ya era del enemigo, pero el

<sup>3</sup> RELACIONES GEOGRÁFICAS DEL SIGLO XVI: ANTEQUERA 1 PÁG. 284

<sup>4</sup> Geográfica descripción Tomo 1 Pág. 354

<sup>5</sup> Inscrito en piedra caliza empotrada por fuera, en la parte superior del Presbiterio del Templo Parroquial

<sup>6</sup> Andrés Codesal Recadero 44, 41, 003 Sevilla España. Santiago Apóstol Patrón de España

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

general Franco mientras peleaba, se encomendaba interiormente con mucha fe al Apóstol pidiéndole su ayuda y de pronto (reitero) apareció un jinete en primera fila dando golpes a diestra y siniestra, se abrió paso y así siguió peleando hasta que consiguió la victoria. Nadie supo de momento quién era ese valiente guerrero, pero todos cayeron en cuenta que nuevamente se hacía presente nuestro patrón el Señor Santiago Apóstol.



**POR ESTE PORTENTO;** La seguridad en la ayuda del Apóstol Santiago, ha hecho que, desde ese tiempo en toda ocasión y en los peligros, los españoles se encomienden a su protección, los Padres Dominicos que evangelizaron nuestra tierra trajeron y difundieron la devoción al Apóstol en muchos lugares de nuestro País y Estados que les tocó evangelizar, quizá esto los motivó para que unieran varios acontecimientos que dejaron huella, entre ellos, esa confianza en el Apóstol y los legaran convertidos en una representación de teatro y danza con parlamentos entendibles que utilizaron para congregar a las personas e instrirlas en las verdades que trajeron y para que tuviera continuidad esa enseñanza, la hicieron más interesante y de fácil asimilación con la música y los bailetos con que la complementaron, agregándole y haciendo visible en los parlamentos un ente, con los rasgos de diablo como ellos lo concebían al dios de

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

nuestros antepasados de nombre “CUACUSIQHI” para demostrar que no tenía ningún poder y finalmente nos legaron la: **DANZA DE LOS CHAREOS DE SANTIAGO JUXTLAHUACA.**

Coreografía viene de las palabras griegas “Choros”, que significa baile, danza y “grafia” del sustantivo (grafi) escritura, que proviene del verbo grafo que es escribir, es la descripción del movimiento y esta danza tiene muchos movimientos de principio a fin siendo muy ágil y variada.



**TRAMA Y DESARROLLO DE LA DANZA**

La trama<sup>7</sup> es la lucha entre Moros y Cristianos y empieza con “El Desafío” en donde los cristianos les requieren a los moros que entreguen la túnica sagrada del redentor Jesucristo y unos a otros dentro de sus parlamentos se enfrentan retándose a muerte. Desde el principio hasta el final, es atractiva y no molesta a las personas, por la variedad de su música que empieza con La marcha, le sigue La trececilla, el bailete de Santiago y Pilatos, el bailete de Vespasiano y Moro Capitán, continua el bailete de Tito y Alchareo, el bailete de Alférez y Gentil, bailete

<sup>7</sup> Compendio de las danzas de Stgo. Juxtlahuaca. Oax. Editado en los talleres de productos gráficos EL CASTOR EN OAXACA. OAX, el año 2009-ISBN.978-607-00-1759-9. REG.PÙB.SEP.INDAUTOR: 03-2009-082412005200-01

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

de Edecán y Selín. Trencquilla, Marcha. Bailete batalla de la bandera Sultán y Alférez, embajadas, bailete para la batalla, que es reiterativo porque se van muriendo los Moros y precisamente triunfa el bien sobre el mal y termina con los bailettes que ejecutan todos los integrantes; siguen “las vivas,” primero a nuestro Santo Patrón Santiago, a nuestra Santa Patrona “Madre Cholita” y luego a los Mayordomos y personas que colaboraron para la festividad del año.



Anteriormente, la noche del desafío, demostrando sus habilidades ecuestres salían a caballo los danzantes, costumbre que se terminó en el año de 1914 por un incidente que hizo que se suspendiera temporalmente la fiesta Patronal en grande en la parroquia, volviendo a resurgir en el año de 1961, hasta nuestros días, pero ya cambiado totalmente el vestuario de los danzantes con esas capas y nagüillas de los moros con mucha elegancia similar al vestuario de la danza de “Los doce pares de Francia” que en honor a nuestra Santa Patrona bailaban.

Reitero, esta danza de los Moros y cristianos, de los “Santigos” o de los “Chareos” como Usted quiera llamarla, se identificó de tal manera en nuestra población que, tomando su propia esencia, resurgió vigorosa, alegre y muy contagiosa por la variedad de bailettes, parlamentos



**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

de los danzantes, juego de los machetes, haciéndose indispensable en las festividades en honor a nuestro santo patrón.

**“DANZA DE LOS DIABLOS”  
DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA.  
(EN CONEXIÓN CON LA DANZA DE LOS CHAREOS)**



El politeísmo estaba muy arraigado en nuestros paisanos de la época prehispánica y de acuerdo a su actividad, era el Dios a quién le daban culto en cada ocasión, entre otros: Dios de los Mercaderes, del Buen Tiempo, de Los Cazadores, etc., pero su Dios principal, el que adoraban y le rendían pleitesía por encima de todos, le llamaban “CUACUSIQHI” (11 venado) éste, era un ídolo de piedra verde, que veneraban todos con mucho respeto y cariño<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Relación de Juxtlahuaca, año de 1580. Corregidor Andrés Aznar de Còzar. Pág. 284.

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Después de la llegada de los Padres Dominicos, evangelizadores de los pobladores del centro ceremonial “YUCU-YU’HUGUA”, centraron su atención en ese respeto y cariño de que era objeto su ídolo, según los padres, tenía figura del diablo<sup>9</sup> y empezaron a predicarles para hacerles entender de que ese ídolo no tenía ningún poder haciéndose el propósito de quitarles esta especial devoción, así como lo habían hecho, al convertir en danzas otros rituales, esta adoración a “CUACUSIQHI” no iba a ser la excepción, con esa humildad y sencillez que predicaban y que ocultaban esa gran sapiencia siguieron instruyendo a nuestros paisanos y con el tiempo propicio, lo destruyeron demostrando así lo dicho.

Ya habían traído una danza que difundieron en otros lugares con diferentes nombres y aquí, con el de “DANZA DE LOS CHAREOS” que fue como sabemos, el medio didáctico del que se valieron para catequizar a los habitantes de “Yosocuiya” y qué mejor ocasión para darle el rostro de diablo al ídolo como ellos lo concebían y agregarlo a esta danza para demostrarles que no tenía ningún poder y así lo hicieron valiéndose de los parlamentos y aumentándole el que dice SELÍN soldado Moro, que lucha al lado de Pilatos contra el General Santiago y en la batalla cae herido por Edecán y en un acto de ayuda o de lealtad a su creencia dice :

***¡Mahoma! ¿A dónde te has metido? ¿Cómo me has desamparado? ¡Ya la vida se me acaba y la espada me han quitado! “Yo a tu ley no la he de dejar, aunque me lleven los diablos”<sup>10</sup>*** y es en ese momento cuando en la batalla, le dan una estocada y cae muerto, como una ráfaga aparecen los diablos y al son de una pieza especial, se lo cargan, dan una vuelta al ruedo y salen; inmediatamente entran más diablos sonando sus “chicotes” para demostrar su poder y dominio haciéndose notar; al compás de la banda de música que ejecuta las chilenas, invaden el ruedo bailando, festejando así su triunfo.



9 La M...  
10 Libre...

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**VESTUARIO**

Los diablos o engendros del mal, su nombre lo dice, para demostrar que son personas muy solventes visten ropa de marca, traje a la moda en color oscuro de muy buena calidad, zapatos de piel (botines finos), algunos portan gahné, pañoletas coloridas en el cuello, guantes, pañuelo y chicote.



Las máscaras de madera elaboradas artesanalmente por reconocidos talladores de la población, son de diferentes fisonomías y colores, son muy apreciadas las de rasgos exagerados y cuernos de venado, usan chivarras con pelo largo en el frente, emiten sonidos guturales imponiendo su

Presencia, la gallardía al caminar, la expresión de egolatría de que hacen gala y que utilizan para deslumbrar, nos revela un personaje pagado de sí mismo, sin escrúpulos por el mucho dinero.

Bailan las chilenas en pareja luciendo en la mano su fino pañuelo que al mismo tiempo les sirve para indicar el cambio de evolución a su compañero, al terminar de bailar la chilena,

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



abrazan a su compañero y algunas veces se les unen otros dos o más y así, subiendo y bajando gallardamente recorren la pista. La mayoría, muestra su destreza para “tronar el chicote”. mientras toca la banda la siguiente chilena, vuelven a bailar por parejas y cuando no lo hacen así, con mucha gallardía y maestría, bailan alrededor luciendo sus mejores pasos, pero solos.

Anteriormente, al tocar la banda musical una pieza especial conocida como la de “los tereretes” los “mahomas” se paraban enfrente de algún diablo levantando los brazos en señal de reto y el diablo que no quería liarse con él a los “tereretes”<sup>11</sup>, lo esquivaba y lo esquivaba pero el que aceptaba el reto sabía que tenía que medir sus fuerzas liándose a golpes. Finalmente, ganaba el que tenía más fuerzas, pero median el piso y algunos no quedaban conformes armándose la trifulca y entrando al quite las más personas, esta costumbre la quitó la Autoridad Municipal.

Esta danza es muy atractiva, por la elegancia y porte de los diablos, que hasta para tronar el chicote se debe tener estilo, por los cambios de pasos al compás de la música que ejecuta la banda: chilenas y “palomos” por parejas o individuales, siempre con el juego del pañuelo ahí está la diferencia. se tiene la creencia de que el diablo, toma la figura de quien quiere, por eso la diversidad de máscaras, es un ente que maneja mucho dinero, los que se disfrazan como tales, cuidan hasta el mínimo detalle en su arreglo y presentación. Muchas personas de diferentes poblaciones y Municipios alrededor del nuestro tratan de bailarla, pero es difícil de

<sup>11</sup>Compendio de las danzas de Stgo. Juxtlahuaca. Oax. Editado en los talleres de productos gráficos EL CASTOR EN OAXACA. OAX, el año 2009-ISBN.978-607-00-1759-9. REG.PÙB.SEP.INDAUTOR: 03-2009-082412005200-01

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



### **"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

igualar a los danzantes de nuestra Villa porque en Santiago Juxtlahuaca; ***nadie nos enseña; nacemos bailando.***

*EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS LA DANZA SIGUE SIENDO PARTE DE LOS RITUALES PARA HONRAR A SUS DIVINIDADES, CONSERVANDO AÚN PARTE DE SU INDUMENTARIA ORIGINAL, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. SANTIAGO JUXTLAHUACA, POSEÉ ESTE SENTIDO Y CLAVES ANCESTRALES CON UN IMPULSO NATURAL, CASI INSTINTIVO PARA BAILAR, LA DANZA ES UN IMÁN QUE NOS HACE UNIRNOS PARA FESTEJAR, REPRESENTAR Y NARRAR LOS HECHOS DE NUESTRA EXISTENCIA. DANZAR; ES PARA NOSOTROS UNA INCLINACIÓN IMPERECEDERA QUE NOS COHESIONA Y NOS HERMANA.*

*ESTA INDAGACIÓN ESTÁ SOPORTADA POR RELACIONES GEOGRÁFICAS DE LA ÉPOCA DEL VIRREINATO, QUE HABLAN DE LOS ASENTAMIENTOS Y RITUALES DE JUXTLAHUACA Y BAILES DEL PORFIRIATO, ASÍ COMO EN LAS INVESTIGACIONES DE CAMPO QUE HEMOS REALIZADO POR MÁS DE CUARENTA AÑOS....*

*Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca., abril 12 de 2023.*

**ATENTAMENTE:**

**MAESTRO CÁNDIDO BERISTÁIN ROMERO.**  
**CRONISTA DE LA VILLA DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA.**

**COLABORADORES:** *JESÚS SEBASTIAN BERISTÁIN ESTRADA editor; FRANCISCO SILVINO BERISTÁIN RIVERA gestor cultural y Juan Jorge Beristáin Rivera fotógrafo*

Como podrá comprenderse la recopilación histórica que han realizado la familia Beristáin sobre la "Danza de los diablos", es una manifestación cultural arraigada, un estilo de vida, festivo y uso de la vida cotidiana en Santiago Juxtlahuaca (cabecera municipal y comunidades circunvecinas) con su estilo peculiar se baila ya en todas las fiestas, seas estas religiosas, sociales, políticas, cívicas o culturales. Se ha ido transmitiendo de generación en generación, porque además es un orgullo que engalanan los actos sociales.

La "Danza de los diablos, se ha ido extendiendo en otros pueblos, y se ha convertido en una de las tradiciones mas emblemáticas y significativas, que se encuentran estrechamente vinculados a los pueblos y comunidades indígenas, como un mecanismo de resistencia a la colonización, constituye una labor artística y cultural por su configuración y aporte, es una expresión de la memoria, del amor a los orígenes y a las costumbres. La "danza de los diablos" se ha convertido

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

en una manifestación de guelaguetza en la región y nuestra entidad, por su tradición cultural, religiosa, artesanal y turística, es un patrimonio extendido, ciertamente no es ya exclusiva de un pueblo, de aquí la importancia de su declaración estatal.

San Sebastián Tecomaxtlahuaca, un municipio vecino de Santiago Juxtlahuaca, ha adoptado recientemente la danza de los diablos, Josué Mario Villavicencio Rojas (2014:23), sostiene: (...) *las danzas antiguas (los Chilolos y la Malinche), danzas actuales (Pachecos, Mojigangas, Moros y Cristianos, Diablos)*, éste autor dice que para San Sebastián Tecomaxtlahuaca, la danza de los Diablos, es una de las últimas danzas actuales para dicho pueblo.

La Danza de los diablos se baila esencialmente en el carnaval, pero también en la fiesta del 25, 26 y 27 de julio cuando es la fiesta patronal. La elaboración de máscaras de diablo, constituyen un elemento económico fundamental, pues los talladores con toda la maestría y dedicación hacen de su trabajo un arte que trasciende fronteras, tanto de la danza como geográficas, porque muchas personas organizan colecciones de máscaras y son cada vez mas solicitadas por migrantes en Estados Unidos, lo que genera una importante fuente de ingresos y de empleo en la región. El Maestro Beristáin (2009:271) sostiene que desde el 2009, cuando las mujeres que bailaban la danza de los diablos, utilizaban un paliacate rojo, ahora también usan la máscara de diablo, lo importante no es su uso, sino su incorporación en la danza y que no es exclusiva de hombres. El traje como ya se ha descrito, tiene una peculiaridad, su elegancia y combinación. En el mismo libro citado, en la página 274, el maestro Beristain dice: *La danza de los diablos consta de muy variados y vistosos pasos que el danzante ejecuta libremente y aunque algunos han intentado ponerle una coreografía aún no se han logrado que se arraigue alguna, por lo que hasta nuestros días podemos decir que se baila en parejas o libre* (resaltar que dicho libro: *Sigamos danzando (...)* hace ya 14 años.

Por otra parte, destaca que la música que bailan son la música denominada chilenas, que desde la costa de Oaxaca y de Guerrero se han extendido entre los diferentes pueblos y comunidades

### **“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

tanto indígenas como afroamericano. Sin embargo, dice nuestro autor, bailan en momentos un paso suave y una fuerte coordinados por 10 chilenas.

## **TERCERO.- FUNDAMENTACIÓN**

### **La cultura como Derecho Humano y la Salvaguarda del Patrimonio Cultural**

El artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es contundente al establecer que: *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.* En el mismo sentido, el artículo 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, plantea: Artículo 15, numeral 1.- *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:* a) Participar en la vida cultural y 2.- *Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.*

## **APLICACIÓN DE LA CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

De acuerdo con la página de la UNESCO<sup>12</sup>, en su 32ª reunión, celebrada en 2003, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. La Convención es el fruto de los esfuerzos realizados, desde la fundación misma de la Organización, con la elaboración de informes y la organización de conferencias para estudiar y reconocer la diversidad de las identidades culturales del mundo. La Convención

<sup>12</sup> <https://ich.unesco.org/doc/src/01853-ES.pdf>

### **“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

de 2003 es uno de los instrumentos normativos de la UNESCO en el ámbito de la cultura que revisten más importancia para la organización de actividades en pro de la diversidad cultural.

La Convención de 2003, que es el primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, está basada en los acuerdos internacionales, las recomendaciones y las resoluciones existentes en materia de patrimonio cultural y natural. La Convención sirve de marco para la concepción de políticas que reflejen el pensamiento internacional actual en materia de preservación de la diversidad cultural y de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

La Convención tiene cuatro finalidades principales:

- I. Salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
- II. Garantizar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos interesados.
- III. Sensibilizar a nivel local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y a la necesidad de garantizar su reconocimiento recíproco.
- IV. Fomentar la cooperación y asistencia internacionales.

A los efectos de la Convención, se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural (artículo 2º, párrafo tercero). Este patrimonio se puede manifestar en los siguientes ámbitos:

- Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vector del patrimonio cultural inmaterial.
- Las artes del espectáculo.



### **“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

- Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Las técnicas artesanales tradicionales.

El patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad.

El espíritu de la Convención quiere que las comunidades tengan un carácter abierto, sin estar necesariamente vinculadas a territorios determinados. Las comunidades pueden ser dominantes o no dominantes y un individuo puede pertenecer a diferentes comunidades a un mismo tiempo, o cambiar de comunidad. La Convención recalca que el patrimonio cultural inmaterial presente en un territorio debe ser identificado y definido con la participación de las comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Sobre esta base, los Estados Partes han de tratar de conseguir la más amplia participación posible de las comunidades, grupos y –cuando proceda– individuos que creen, mantengan y transmitan ese patrimonio, y asociarlos activamente a su gestión.

El término “salvaguardia” da a entender claramente que el objetivo principal de la Convención es garantizar la viabilidad a largo plazo del patrimonio inmaterial dentro de las comunidades y los grupos. La Convención define la “salvaguardia” como “las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal – y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”, la “salvaguardia” y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos lo plantea en su artículo 1º y lo define en su artículo 2º: *Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales*

### **"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

*que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (op cit).*

La Convención presta especial atención a las expresiones vivas del patrimonio inmaterial que las comunidades consideran parte importante de su sentimiento de identidad y continuidad. En el patrimonio cultural inmaterial no hay jerarquía alguna: todas las expresiones son valoradas por igual. Las expresiones reconocidas del patrimonio inmaterial deben ser compatibles con los instrumentos jurídicos internacionales existentes en materia de derechos humanos y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos. La Convención reconoce la importancia del patrimonio inmaterial como instrumento de cohesión social, de aprecio de la identidad cultural de otros grupos y de desarrollo sostenible.

1. En la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, define: *cultura como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias*<sup>13</sup>.

En la misma fuente, plantea que, *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas. También que, tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.*

---

<sup>13</sup> Esta definición ha sido tomada de la Propuesta de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, del INPI la Secretaría de Gobernación pp. 2002-2011 (revisada en abril, 2023). Cultura es "el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social".

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

**Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>14</sup>**

En el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23, plantea la acción, *que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y la aplicación del Convenio (artículo 5) : a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.* En tanto, el artículo 23, incorpora uno de los elementos más importantes de la danza que la presente iniciativa busca declarar como patrimonio cultural inmaterial, el arte de la vestimenta, pero sobre todo las máscaras que son tallados de madera, y representan un nicho potencial económico muy importante en el municipio, distrito, región y la entidad, incluso ha trascendido las fronteras de nuestro país.

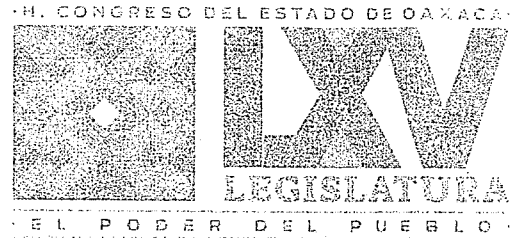
*Artículo 23*

*1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.*

*2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y*

<sup>14</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

DIPUTADO  
MITRO, NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



### **“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

#### **Artículo 2º Constitucional**

*Al respecto, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:*

Artículo 2o.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

(...)

Es decir, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin importar su auto denominación, forman parte de la composición pluricultural de la Nación, y constitucionalmente protegida en sus derechos, razón por la cual, el Estado debe implementar los mecanismos y medidas de protección a sus derechos fundamentales, evitando la violación a sus derechos, a su forma de vida y a sus buenas prácticas, en cualquier ámbito de su existencia, tal es el caso de sus **expresiones artísticas y culturales.**

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

En nuestra entidad, en la Sexagésima Tercera Legislatura, abril del año 2018 el pleno de dicha legislatura aprobó el dictamen por el cual se decretaba COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA ICONOGRAFÍA Y LAS TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE LAS VESTIMENTAS, TRAJES REGIONALES Y BORDADOS DE TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE OAXACA. Desde entonces, se viene desarrollando un intenso trabajo legislativo en Oaxaca referente al patrimonio cultural, porque en la Sexegésima Cuarta Legislatura también se incorporó en la Constitución Local el derecho al acceso a la cultura, pero también el castigo y las sanciones para quienes realicen saqueo.

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 12.- ...

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

#### Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca

Así mismo, en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca ha quedado normado que, la salvaguarda del patrimonio cultural es uno de los ejes estratégicos de la política cultural del Estado (artículos 10 y 11, fracción I, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca).

Los tipos de patrimonio cultural que se regulan en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca son: **“Patrimonio Cultural tangible o material, ... el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

*rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural."*

En el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, se regula la declaratoria de publicidad del patrimonio cultural: *"... se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado."*

En ese sentido, dicha declaratoria es el acto jurídico por medio del cual el Congreso del Estado: *"tiene por objeto el otorgar un reconocimiento adicional a un bien, y podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí."*

Una manifestación o expresión cultural para que sea considerada o reconocida como patrimonio cultural inmaterial requiere ser reconocida en la historia, en la cultura y sus artes: Elemento que la "Danza de los diablos" de Santiago Juchitán, reúne con creces.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las características del patrimonio cultural inmaterial son:

- a) **Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo:** "el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales."
- b) **Inclusivo:** "podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra. Otro, han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura. Contribuye a la cohesión social.”

- c) **Representativo:** “el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.”
- d) **Basado en la comunidad:** “el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es suya.”

*“... la importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente.*

*El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.*

En esa consideración, al tratarse de un conjunto de conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante

### “2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

de su patrimonio cultural, La danza de los diablos originaria de Santiago Juchitán de Zaragoza como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial o intangible (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal (sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial).

Muy similar a lo que aquí se plantea, el Congreso del Estado de México aprobó el pasado 14 de marzo un Proyecto de Decreto mediante el cual se declara tradición histórica, cultural y artesanal, denominada “Danza de arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México<sup>15</sup>. Lo que hace atinente y necesario lo que se aborda en ésta iniciativa.

#### **CUARTO.- Objeto y lo que se propone resolver la iniciativa**

La declaración de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de los diablos” originaria de

---

<sup>15</sup> [https://web.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=601894198458101](https://web.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=601894198458101)

[https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-83%20\(28-FEB-23\).pdf](https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-83%20(28-FEB-23).pdf)



**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

Santiago Juxtlahuaca, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca redundaría en el reconocimiento y desarrollo de una danza pujante que además, permitirá fortalecerla a nivel regional, estatal, nacional e internacional, y recrearla con las futuras generaciones.

Lo que necesariamente implica Declarar:

- a. La “danza de los diablos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como una disposición de orden público y social, de respeto y fomento, promoción, conservación y salvaguarda.
- b. El Ejecutivo, por medio de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y la Secretaría de Turismo deberán adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial de la “Danza de los Diablos” de Santiago Juxtlahuaca, que incluye filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de éste patrimonio en sus distintos aspectos y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverán lo necesario para promocionarlo y preservarlo conforme a la disposición presupuestal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos necesario y relevante, la aprobación del siguiente proyecto de decreto por el que se declara: **La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de los diablos” originaria de Santiago Juxtlahuaca, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de los diablos” originaria de Santiago Juxtlahuaca, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca**

**TRANSITORIOS**

DIPUTADO  
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos procedentes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de Abril de 2022.

ATENTAMENTE



~~DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO~~  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

  
C. CÁNDIDO BERISTÁIN ROMERO

  
C. FRANCISCO S. BERISTÁIN RIVERA

CRONISTA DE SANTIAGO JUXTLAHUACA GESTOR CULTURAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA